

ÍNDICE

	Págs.
1. INTRODUCCIÓN	2
2. CREACIÓN, NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL CES DE ARAGÓN	3
3. ÓRGANOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN Y SU COMPOSICIÓN	5
3.1. ÓRGANOS COLEGIADOS	5
3.1.1. PLENO	5
3.1.2. COMISIÓN PERMANENTE	6
3.1.3. COMISIONES DE TRABAJO	6
3.2. ÓRGANOS UNIPERSONALES	7
3.2.1. PRESIDENTE	7
3.2.2. VICEPRESIDENTES	7
3.2.3. SECRETARIO GENERAL	8
4. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL CES DE ARAGÓN	9
5. CALENDARIO DE SESIONES CELEBRADAS Y TEMAS TRATADOS	16
6. COMPARENCIAS ANTE EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN PARA PRESENTAR PROYECTOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN	20
7. PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS Y PERSONAL DEL CES DE ARAGÓN EN DISTINTOS FOROS DE TRABAJO	20
8. PUBLICACIONES REALIZADAS POR EL CES DE ARAGÓN	21
9. JORNADAS ORGANIZADAS POR EL CES DE ARAGON	21
10. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1997	22
ANEXO 1	23
ANEXO 2	28
ANEXO 3	33
ANEXO 4	36
ANEXO 5	38

MEMORIA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN 1997

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 9/90, de 9 de noviembre, creadora del Consejo Económico y Social de Aragón, establece en su artículo 11.d que corresponde al Pleno la competencia de aprobar anualmente la Memoria del Consejo, para su posterior remisión a las Cortes de Aragón y al Gobierno de la Comunidad Autónoma, en el primer trimestre de cada año.

En cumplimiento de este mandato legal, el Consejo Económico y Social presenta a las Cortes y al Gobierno de Aragón su Memoria Anual, correspondiente en este caso a la actividad realizada por este Consejo durante el ejercicio 1997.

La elaboración de la presente memoria se ha tratado de realizar con una estructura similar a la de años anteriores, con el fin de que la comparación de las sucesivas Memorias permita tener una referencia de la evolución y actividad del Consejo.

La relación en el nivel institucional ha sido correcta, no obstante en algunas ocasiones ha existido una difícil comprensión de las verdaderas funciones del Consejo y de su importante papel en el juego de las instituciones. En este sentido cabe destacar la escasa petición de informes y dictámenes por parte del Ejecutivo respecto de los anteproyectos de ley elaborados por los distintos Departamentos con transcendencia económica y social para Aragón.

En las distintas comisiones se ha puesto de relieve la falta de regulación en cuanto a la no preceptividad y obligatoriedad de someter los referidos anteproyectos de ley a este alto Órgano Consultivo de la Comunidad Autónoma, al contrario de lo que ocurre en la mayoría de los Consejos Económicos y Sociales de otras Comunidades Autónomas.

En este orden de cosas ha distorsionado, en cierta manera, el funcionamiento ordinario del Consejo, la indefinición en cuanto a su naturaleza jurídica y su carencia de personalidad jurídica propia.

En la estructura de los informes y dictámenes sobre los anteproyectos de ley cabe señalar, como novedad, que en su publicación se ha incluido el texto legislativo sobre el que se dictamina, al objeto de una mejor comprensión del mismo.

En el ejercicio 1997 se ha consolidado las reuniones de los CES Autonómicos abordando importantes acuerdos de colaboración de los que se puede destacar la organización anual de un Curso (Encuentro) en el mes de septiembre en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) de Santander.

Destacar que en este ejercicio se han puesto en marcha las reuniones de la Comisión de Trabajo creada al efecto para redactar la modificación del Reglamento del Consejo.

Se ha procedido a la informatización y renovación de los equipos informáticos posibilitando en breve un acceso más fácil a las bases de datos y está previsto

El número de reuniones de trabajo en común que ha sido preciso desarrollar, sin lugar a dudas, ha convertido a esta Institución en un punto de encuentro habitual de los agentes económicos y sociales que la integran.

CARLOS MARTÍN RAFECAS

Presidente del Consejo Económico y Social de Aragón

2. CREACIÓN, NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

CREACIÓN

El Consejo Económico y Social de Aragón, creado por Ley 9/90, de 9 de noviembre, se incardina como órgano dentro de los siguientes parámetros:

- Consultivo, en materia económica y social, lo que elimina las posibilidades de que sea configurado como un órgano resolutorio, de ejecución o de concertación social.

- De participación de los distintos sectores interesados en la política económica y social de la Comunidad Autónoma.

La fundamentación para su creación la ha hallado el legislador en preceptos estatutarios de contenido similar a los utilizados por los restantes legisladores autonómicos. En concreto el artº 35.uno.1 y 35.uno.24 que faculta a la Comunidad Autónoma para organizar sus "instituciones de autogobierno" y para la "planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma", si bien lo subordina a "los objetivos marcados por la política económica nacional".

Asimismo se recurre al art. 9.2. de la Constitución que recoge como deber de los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El Consejo Económico y Social de Aragón se crea, utilizando las propias palabras del legislador "como órgano destinado a incrementar la participación en Aragón" y se configura como "órgano de participación para el estudio de los problemas económicos y sociales, al objeto de ofrecer soluciones que estime procedentes y prestar su asesoramiento a las Cortes de Aragón y a la Diputación General de Aragón en dichas materias".

NATURALEZA

En cuanto a la configuración jurídica del CES de Aragón, su Ley 9/90 no le dotó de personalidad jurídica propia y tampoco lo incardinó en la Administración de la Comunidad Autónoma, lo que ha generado numerosos problemas de funcionamiento, que debían resolverse o bien, reformándose su Ley de constitución y dotándole de personalidad jurídica propia o bien, incardinándolo en la Comunidad Autónoma, salvaguardando en este último supuesto su independencia funcional.

Se optó por la segunda solución indicada anteriormente, y el Decreto 135/95, de 23 de mayo (BOA nº 67 de 5.6.) creó la Unidad de apoyo técnica y administrativa al Consejo Económico y Social, adscrita a la Secretaría General de la Presidencia, a efectos orgánicos y de relaciones de puestos de trabajo, sin perjuicio de la dependencia funcional de dicho Consejo.

COMPOSICIÓN

El CES de Aragón lo integran 27 miembros que pertenecen a tres grupos diferentes según su representación. El grupo primero está constituido por nueve miembros en representación del Gobierno de Aragón; el grupo segundo por nueve miembros en nombre de las organizaciones sindicales y el grupo tercero por nueve miembros en nombre de las organizaciones empresariales.

En cuanto a la designación de los integrantes del primer grupo, el Gobierno de Aragón, ha designado en la actualidad a Directores Generales y a catedráticos de la Universidad de Zaragoza.

En relación a la designación de los representantes de los grupos segundo y tercero se han utilizado los mismos criterios que en el CES estatal y los restantes autonómicos, es decir, los representantes sindicales lo serán por las organizaciones que hayan obtenido la condición de más representativas en la comunidad autónoma en proporción a su representatividad, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6.2. y 7.1. de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, contando en la actualidad con cinco miembros de UGT y cuatro de CC.OO.

Los representantes del grupo tercero serán designados por las organizaciones empresariales más representativas, de acuerdo con la ley, en la actualidad lo integran cinco representantes de la Confederación Regional de Empresarios de Aragón y cuatro de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa.

El mandato de los miembros del CES de Aragón es de cuatro años, renovables por períodos de igual duración. No se ha determinado el régimen de incompatibilidades de sus miembros.

FUNCIONES

De acuerdo con su ley de creación, son funciones del CES las siguientes:

Emitir informe preceptivo no vinculante, con carácter previo a la aprobación de proyectos de ley sobre política económica y social de la Comunidad Autónoma.

Emitir informe sobre cualquier cuestión de política económica y social que le solicite las Cortes de Aragón, el Consejo de Gobierno o cualquier otro organismo público de la Comunidad Autónoma.

Elaborar resoluciones, dictámenes o informes por propia iniciativa en materia económica y social.

Elaborar y hacer público un informe anual sobre la situación socioeconómica.

Servir de cauce de participación y diálogo de los interlocutores sociales en el debate de asuntos económicos y sociales.

Conocer las medidas de planificación económica y social.

Proponer, de forma motivada, criterios y prioridades de actuación para el impulso de los sectores económicos, el incremento del empleo y el equilibrio territorial.

3. ÓRGANOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN

La organización del CES de Aragón coincide con la de otros órganos consultivos de similares características, existiendo por tanto órganos unipersonales y colegiados.

3.1. ÓRGANOS COLEGIADOS.

3.1.1. EL PLENO

Está integrado por la totalidad de los miembros del Consejo, designados con arreglo a lo dispuesto en la Ley 9/90. El Pleno se reúne en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria siempre que lo convoque el Presidente o la mayoría de sus miembros, bajo la dirección del Presidente asistido por los Vicepresidentes y el Secretario General.

Corresponden al Pleno las siguientes funciones:

Realizar debates; emitir informes y dictámenes y efectuar propuestas, sobre materias que conciernen a la competencia del Consejo.

Informar sobre los anteproyectos de ley que, a criterio de la Diputación General, tengan destacada transcendencia en el ámbito económico y social de Aragón, a excepción del anteproyecto de ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Conocer las medidas de planificación económica y social.

Proponer de forma motivada, criterios y prioridades de actuación para el impulso de sectores económicos, el incremento del empleo y el equilibrio territorial dentro de la Comunidad Autónoma.

Canalizar las demandas y propuestas que provengan de grupos con actividad económica y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma sin representación en el Consejo.

Emitir anualmente, dentro del primer semestre de cada año, un informe sobre la situación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Proponer al Presidente del Gobierno de Aragón el nombramiento del Presidente, los dos Vicepresidentes y el Secretario General.

Elaborar y aprobar su Reglamento interno de funcionamiento.

Aprobar la memoria anual del Consejo Económico y Social de Aragón.

Elaborar el anteproyecto de presupuestos del Consejo.

Asumir cualquier otra competencia establecida en la Ley de Creación y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo que no esté encomendada a otro órgano del mismo.

3.1.2. LA COMISIÓN PERMANENTE.

Integran la Comisión Permanente dos vocales por cada uno de los sectores representados en el Pleno, bajo la dirección y asistencia del Presidente, dos Vicepresidentes y el Secretario General del Consejo.

La Comisión Permanente es competente para:

Aquellas funciones que dentro de su ámbito de competencia hayan sido delegadas, con carácter general o específico por el Pleno.

Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno del Consejo.

Preparar, en su caso, los informes previos de los temas que habrán de ser tratados en el Pleno.

Proponer, en su caso, la fecha y el Orden del Día de las sesiones del Pleno.

Elaborar la memoria anual del Consejo y preparar el anteproyecto del Presupuesto.

Proponer al Pleno la invitación al mismo de aquellos grupos con actividad económica y social sin representación en el Consejo para que expongan la problemática que les afecta, sin perjuicio de las competencias del Presidente, en relación con el trámite de la audiencia a los interesados en el procedimiento de la elaboración de informes.

Realizar los actos de ejecución presupuestaria que excedan de cinco millones de pesetas.

Aquellas que expresamente le sean encomendadas en el presente Reglamento.

3.1.3. LAS COMISIONES DE TRABAJO

El Pleno del Consejo puede establecer las comisiones de carácter permanente o para funciones concretas que estime convenientes.

Estarán compuestas por un número igual de miembros por cada uno de los grupos que componen el Consejo.

Corresponderá a las Comisiones de Trabajo la elaboración de informes, estudios y propuestas para su sometimiento al Pleno.

La Presidencia y la Secretaría de cada una de las Comisiones de Trabajo serán designadas por el Pleno del Consejo de entre sus miembros.

Al Secretario de cada una de las Comisiones de Trabajo le corresponden las siguientes funciones:

Convocar por escrito, por orden del Presidente, las reuniones de la Comisión.

Preparar y remitir la documentación pertinente a los miembros que formen parte de las mismas.

Levantar actas de las reuniones.

Cualquiera otra que le asigne el Presidente de la Comisión de Trabajo.

3.2. ÓRGANOS UNIPERSONALES

3.2.1. EL PRESIDENTE

El Presidente del CES de Aragón es nombrado por el Presidente del Gobierno de Aragón a propuesta del Pleno del CES de Aragón, debe ser miembro del mismo y contar en su elección con mayoría absoluta.

Son funciones del Presidente:

Ostentar la representación del Consejo.

Convocar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, presidirlas y moderar el desarrollo de sus debates.

Formular el Orden del Día de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.

Disponer la publicación de los acuerdos del Consejo cuando así lo decida el Pleno, así como su cumplimiento y visar las actas.

Autorizar los gastos y ordenar los pagos que se realicen, con las limitaciones establecidas.

Comunicar al Pleno al inicio de las sesiones las suplencias y sustituciones que se hayan producido.

Solicitar de los órganos e instituciones de la Comunidad Autónoma la información y la documentación adecuada para la realización de los estudios que se lleven a cabo, así como para la emisión de informes y propuestas.

Realizar los actos de ejecución presupuestaria hasta cinco millones de pesetas.

Cualesquiera otras que le sean delegadas por el Pleno del Consejo o le sean atribuidas en el presente Reglamento.

3.2.2. LOS VICEPRESIDENTES

El CES de Aragón tiene dos Vicepresidentes, elegidos por mayoría absoluta, de entre sus miembros y deben pertenecer a dos representaciones distintas a la del Presidente.

Los Vicepresidentes asisten al Presidente en las sesiones de los órganos colegiados del Consejo, supliéndolo en caso de vacante, enfermedad o ausencia o asumiendo el ejercicio de sus funciones por delegación.

Corresponde también a los Vicepresidentes:

Presidir cuando fueran designados por el Pleno, las Comisiones de Trabajo y remitir los acuerdos de los mismos al Presidente.

Cualesquiera otras que sean expresamente encomendadas por el Pleno.

3.2.3. EL SECRETARIO GENERAL

El Pleno del Consejo lo elige, entre sus miembros por mayoría absoluta y es a su vez Secretario General del Pleno y de la Comisión Permanente.

Son funciones propias del Secretario General:

Levantar acta de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.

Expedir certificaciones del contenido de las actas.

Dirigir la gestión de los medios personales y materiales del Consejo.

Ordenar y custodiar la documentación del Consejo.

Tramitar la ejecución de los acuerdos adoptados.

Despachar con el Presidente los asuntos ordinarios y aquellos otros que le sean encargados por éste.

Comunicar las convocatorias de las sesiones a los miembros del Consejo, así como a las respectivas Organizaciones e Instituciones.

Dejar constancia mediante diligencia autenticada con su firma y la del Presidente o Vicepresidentes, en su caso, de la no celebración de las sesiones convocadas reglamentariamente y de la causa que la motiva y del nombre de los presentes.

Cualesquiera otras que le sean encomendadas por delegación expresa del Pleno del Consejo.

4. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL CES DE ARAGÓN

PRESIDENTE

D. Carlos Martín Rafecas (En representación del Gobierno de Aragón).

VICEPRESIDENTES

D. Francisco Ferrando Sauco (En representación de las Organizaciones Sindicales).

D. Fernando Machín Salvo (En representación de las Organizaciones Empresariales).

SECRETARIO GENERAL

D. Pablo Octavio Garfella Martínez¹ (En representación del Gobierno de Aragón)⁽¹⁾

VOCALES

En representación del Gobierno de Aragón

Titulares

D. Joaquín Asensio Ramos

D. Javier Callizo Soneiro

D. José Manuel Correas Dobato

D. Juan García Blasco

D. Federico García López

D. Carlos Martín Rafecas

D. Juan Rivero Lamas

D. Pablo Octavio Garfella Martínez²

D. José Luis Martínez Laseca

Suplentes

D^a. Ana Isabel Beltrán Gómez

D. José María Campo Olivar

D. Juan Manuel Cendoya Sáinz

D. Pablo Octavio Garfella Martínez³

D^a. Pilar Lou Grávalos

D^a. Paloma Martínez Lasierra

¹ Por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Aragón de 31 de julio (BOA nº 93 de 11.8) fué nombrado Secretario General D. Pablo Octavio Garfella Martínez, en sustitución de D. José María Rodríguez Jordá.

² D. Pablo O. Garfella Martínez sustituyó como miembro titular a D. José M^a Rodríguez Jordá, por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Aragón de 12 de junio y 31 de julio (BOA nº 71 y 93 de 20 de junio y 11 de agosto).

³ D. Pablo O. Garfella Martínez fué cesado como miembro suplente del CES de Aragón por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Aragón de 31 de julio de 1997 (BOA nº 93 de 11 de agosto).

En representación de las Organizaciones Sindicales

Designados por la Unión General de Trabajadores (UGT):

Titulares

D. Rafael Blasco Jiménez
D. José Benito Butera Aured
D. Ángel Laguarda Gallán
D. Santiago Larrañeta Goldaraz
D. Jesús Membrado Giner

Suplentes

D. Francisco Catalán Duerto
D. Gabriel Fustero Fustero
D. Ricardo Rodrigo Martínez

Designados por la Unión Sindical de Comisiones Obreras (CCOO):

Titulares

D. José Luis Alonso Gajón
D. Francisco Ferrando Sauco
D. Javier Lázaro González ⁴
D. Enrique Tordesillas Aparicio ⁵

Suplentes

D. José Miguel Andrés Domingo ⁶
D. José Luis Mainar Franco
D. Emilio Alloza Díez ⁷
D. Adolfo Barrena Salces ⁸

⁴ D. Javier Lázaro Gonzalez sustituyó como miembro titular a D. Luis Tomás Casas por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Aragón de 13 de mayo de 1997 (BOA nº 58 de 23 de mayo).

⁵ D. Enrique Tordesillas Aparicio sustituyó como miembro titular a D. José Miguel Andrés Domingo por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Aragón de 13 de mayo de 1997 (BOA nº 58 de 23 de mayo).

⁶ D. José Miguel Andrés Domingo sustituyó como miembro suplente a D^a Isabel Iniesta de Hoyos por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Aragón de 13 de mayo de 1997 (BOA nº 58 de 23 de mayo).

⁷ D. Emilio Alloza Díez sustituyó como miembro suplente a D. Paulino Martínez López por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Aragón de 13 de mayo de 1997 (BOA nº 58 de 23 de mayo).

⁸ D. Adolfo Bárrena Salces sustituyó como miembro suplente a D. José Medina Prats por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Aragón de 13 de mayo de 1997 (BOA nº 58 de 23 de mayo).

En representación de las Organizaciones Empresariales

Designados por la Confederación Regional de Empresarios de Aragón (CREA):

Titulares

D. Javier Ferrer Dufol
D. Fernando García de Leániz Díaz
D. Miguel Angel Gil Sancho
D. Pedro Sarto Navarro
D. Juan Yraolagoitia Orbea

Suplentes

D^a. Carmen Casanova Lorente
D. José María Cester Beatobe
D. Pablo Martín-Retortillo Leguina ⁹
D. Javier Mateo Fernández
D. Andrés Tobajas Galve

Designados por la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME ARAGÓN):

Titulares

D. Salvador Cored Bergua
D. Fernando Machín Salvo
D. Luis Marco Giménez
D. Carmelo Pérez Serrano

Suplentes

D. Miguel Angel Martín Catalán
D. Pilar Gómez López
D. Marino López Sanagustín
D. Cristina López Tomás

⁹ D. Pablo Martín-Retortillo Leguina sustituyó como miembro suplente a D. Juan de Val Hernando por Decreto de la Presidencia de 16 de enero de 1997 (BOA nº 8 de 22 de enero).

COMISIÓN PERMANENTE

En virtud del Artículo 10.2 de la Ley 9/90, de 9 de noviembre, la Comisión Permanente está integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

D. Carlos Martín Rafecas

VICEPRESIDENTES

D. Francisco Ferrando Sauco

D. Fernando Machín Salvo

SECRETARIO GENERAL

D. Pablo Octavio Garfella Martínez ¹⁰

VOCALES

D. José Luis Alonso Gajón

D. José Benito Butera Aured

D. Javier Callizo Soneiro

D. Fernando García de Leániz Díaz

D. Carmelo Pérez Serrano

D. Juan Rivero Lamas

¹⁰ D. Pablo O. Garfella Martínez sustituyó a D. José M^a Rodríguez Jordá como miembro y Secretario General de la Comisión Permanente en sesión plenaria de 22 de julio.

COMISIONES DE TRABAJO

Las Comisiones de Trabajo del CES de Aragón no tienen carácter permanente, se constituyen para debatir un tema concreto o elaborar documentos tales como: Directrices, Dictámenes, Informes, Recomendaciones, etc.

La Comisión de Trabajo nº 15 "Panorama Económico" constituida en el Pleno del Consejo Económico y Social de Aragón de 5 de noviembre de 1996, elaborando y supervisando los aspectos económicos del Informe-96 y estando formada por:

PRESIDENTE:	D. José Luis Alonso Gajón
SECRETARIO:	D. José María Rodríguez Jordá
MIEMBROS:	D ^a . Carmen Casanova Lorente D. Federico García López D. Ricardo Rodrigo Martínez
EXPERTOS:	D. Ignacio Bodega de Val D. José María Campo Olivar D. José María García López D ^a . Cristina López Tomás

La Comisión de Trabajo nº 16 "Panorama Social" constituida en la sesión de la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social de Aragón de 5 de noviembre de 1996, elaborando y supervisando los aspectos sociales del Informe-96 y estando integrada por:

PRESIDENTE:	D. Juan García Blasco
SECRETARIO:	D. Francisco Ferrando Sauco
MIEMBROS:	D. José María Cester Beatobe D. Gabriel Fustero Fustero D ^a . Pilar Gómez López D. Carlos Martín Rafecas
SUPLENTE:	D. José Benito Butera Aured
EXPERTOS:	D ^a . Marina Heredia Ríos D. Antonio Hinojal Zubiaurre D. José Luis Martínez Laseca D ^a . Paloma Martínez Lasierra D. José Melquiades Ruiz Olano

La Comisión de Trabajo nº 17 "Sobre el proyecto de ley de cooperativas" creada en sesión de Comisión Permanente del Consejo Económico y Social de Aragón de 22 de enero de 1997, elaboró el **Dictamen nº 9 sobre el Anteproyecto de Ley de Cooperativas de Aragón**, tiene la siguiente composición:

- PRESIDENTE:** D. Carlos Martín Rafecas
SECRETARIO: D. José Benito Butera Aured
MIEMBROS: D. José Luis Alonso Gajón
D. Pablo Martín-Retortillo Leguina
D. José Luis Martínez Laseca
EXPERTOS: D. Tomás Burguete
D. Antonio Hinojal Zubiaurre
D. Angel Gutiérrez Díez
D. Angel Roy Fernández-Valderrama
D. José Melquiades Ruiz Olano

La Comisión de Trabajo nº 18 “Sobre el proyecto de ley del estatuto del consumidor y usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón” creada en sesión de la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social de Aragón de 19 de febrero de 1997, elaboró el **Dictamen nº 10 sobre el Proyecto de Ley por el que se aprueba el Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón**, siendo su composición la siguiente:

- PRESIDENTE:** D. José Luis Alonso Gajón
SECRETARIO: D^a. Cristina López Tomás
MIEMBROS: D. Pablo Octavio Garfella Martínez
D. Carlos Martín Rafecas
D. Ricardo Rodrigo Martínez
EXPERTOS: D. Juan Manuel Cendoya Sainz
D. José Melquiades Ruiz Olano

La Comisión de Trabajo nº 19 “Modificación del Reglamento del Consejo Económico y Social de Aragón”, constituida en la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social de Aragón de 7 de marzo de 1997, siendo su composición la siguiente:

- PRESIDENTE:** D. Carlos Martín Rafecas
SECRETARIO: D. Pablo Octavio Garfella Martínez
VOCALES: D. José Benito Butera Aured
D. Francisco Ferrando Sauco
D. Fernando García de Leániz Díaz
D. Carmelo Pérez Serrano
SUPLENTE: D. Pablo Martín-Retortillo Leguina

La Comisión de Trabajo nº20 “Panorama Social”, constituida en la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social de Aragón de 20 de noviembre de 1997, debe elaborar y supervisar los aspectos sociales del Informe-97 y está integrada por:

PRESIDENTE: D. Juan García Blasco
SECRETARIA: D^a. Pilar Gómez López
VOCALES: D. José Benito Butera Aured
D. Francisco Ferrando Sauco
D. José Luis Martínez Laseca
D. Pablo Martín-Retortillo Leguina

5. CALENDARIO DE SESIONES CELEBRADAS

El Consejo Económico y Social de Aragón, en el año 1997 ha celebrado las siguientes sesiones:

PLENO 20 DE FEBRERO

TEMAS TRATADOS:

1. El Director General de Carreteras, Transporte y Comunicaciones informó sobre “El Plan de actuaciones Ferroviarias en Aragón. Servicios Regionales. Viabilidad de una empresa regional gestora de líneas férreas”.

2. Se aprueba la propuesta de alquilar un nuevo local contiguo a la actual sede del CES de Aragón la cual se amplía a 281m².

3. Se aprueba el dictamen sobre el anteproyecto de Ley de Cooperativas.

4. Se aprueba la Memoria de actividades del CES de Aragón correspondiente al ejercicio 1995.

Se acuerda que la Federación de Minusválidos presente su Memoria en la Comisión Permanente del CES de Aragón.

PLENO 14 DE ABRIL

TEMAS TRATADOS:

1. Se aprueba el dictamen sobre el proyecto de Ley del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Se aprueba introduciendo modificaciones, la propuesta de resolución presentada por UGT, sobre la convocatoria de concentraciones de diversos colectivos sociales por la reapertura del Canfranc.

PLENO 22 DE JULIO

TEMAS TRATADOS:

1. Se procede a la elección del Secretario General de D. Pablo Octavio Garfella Martínez, y se acuerda, proponer su nombramiento al Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Se aprueba el Informe sobre la situación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón en 1996. Por primera vez, se ha intentado llegar a unas conclusiones tanto de los aspectos sociales como de los económicos, aunando esfuerzos que posibiliten la aprobación del Informe anual por unanimidad, la existencia de consenso en la elaboración del Informe se ha logrado por el esfuerzo de los miembros del Consejo de pasar por alto aspectos que quizás hubieran preferido destacar.

PLENO 11 DE NOVIEMBRE

TEMAS TRATADOS:

1. El Director General de Promoción Económica y Asuntos Comunitarios, Sr. García López, informa sobre el Fondo de Inversiones de Teruel.
2. Se aprueba la celebración de la Jornada sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Se agradece al Sr. Bodega de Val su trabajo y dedicación al CES de Aragón.
4. Se aprueban las líneas de actuación del CES de Aragón.
5. Se aprueba el guión del Informe sobre la situación económica y social de Aragón en 1997.

Se aprueba, una vez se han intrtducido diversas modificaciones, la propuesta de resolución presentada por UGT sobre “El mantenimiento y fortalecimiento del eje ferroviario Zaragoza-Teruel-Valencia”.

COMISIÓN PERMANENTE 22 DE ENERO

TEMAS TRATADOS:

1. Se acuerda realizar el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación, por el procedimiento abierto, del estudio sobre los sectores con ventajas comparativas: el textil-calzado y el transporte.
2. Elaborar un pronuciamiento sobre la Diagonal Continental y realizar contactos con los CES Autonómicos, con la finalidad de celebrar unas Jornadas de carácter internacional en las que participen representantes de los CES de España, Francia y Portugal y personal de la Unión Europea.
3. Se crea un Comisión de Trabajo que debe elaborar el dictamen sobre el anteproyecto de Ley de cooperativas.
4. La Alcaldesa ha remitido a este Consejo el Avance de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza y se acuerda no pronunciarse sobre el mismo y solicitar al Ayuntamiento que alguno de sus técnicos informe a la Comisión Permanente del CES de Aragón sobre su contenido.

COMISIÓN PERMANENTE 19 DE FEBRERO

TEMAS TRATADOS:

1. Se acuerda dedicar una Comisión Permanente al tratamiento del Instituto Aragonés de Estadística.
2. Se aprueba alquilar un nuevo local I contiguo a la actual sede.
3. Se crea la Comisión que debe elaborar el dictamen sobre el anteproyecto de ley del Estatuto del Consumidor y Usuario.

COMISIÓN PERMANENTE 7 DE MARZO

TEMAS TRATADOS:

1. Los representantes del Ayuntamiento de Zaragoza Sres. Ocejo y Ramos expusieron detalladamente el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

2. Se acuerda publicar las ponencias de las Jornadas sobre el actual sistema de financiación autonómica, con una presentación del CES de Aragón.

3. Se constituye la Comisión de Trabajo que debe elaborar el borrador del Reglamento del CES de Aragón.

4. Se aprueba un pronunciamiento sobre la Diagonal Continental y se acuerda su remisión a los Excmos. Sres. Presidentes del Gobierno de Aragón, de las Cortes de Aragón y de los Consejo Económicos y Sociales que la integran.

5. Se acuerda que los siguientes estudios sean elaborados y dirigidos por las entidades y personas que se detallan a continuación"

"La Investigación y Desarrollo en Aragón"- Fund.Empresa-Universidad Sr. Navarro Elola.

"El Sector del Transporte en Aragón"- IDOM Zaragoza, S.A

"El Sector Público en Aragón"- OTRI-Universidad. Sr. Biescas Ferrer.

COMISIÓN PERMANENTE 1 DE ABRIL

TEMAS TRATADOS:

1. Se delega en los Sres. Butera Aured, Pérez Serrano y Rodríguez Jordá llevar a cabo las reformas de ampliación de la sede del CES de Aragón.

2. Se acuerda que el Presidente convoque a los Sres. Alonso Gajón, Campo Olivar y la Sra. Gómez López para que concreten la orientación, que el Consejo desea dar al estudio y poder transmitirla al Director del mismo Sr. Navarro Elola.

COMISIÓN PERMANENTE 15 DE JULIO

TEMAS TRATADOS:

1. Se aprueba que el presupuesto del CES de Aragón para 1998 sea igual al del año anterior y se inicien las gestiones, para adjudicar nivel 26 al puesto del Asesor en Asuntos Económicos y nivel 28 a la Jefa de la Unidad.

2. Respecto al Estudio "Las Culturas Empresariales de fin de siglo en Aragón" elaborado bajo la dirección de D^a Angela López Jiménez se acuerda, que los Sres. Alonso Gajón, Cendoya Sainz y Pérez Serrano celebren una reunión con la directora del mismo y le indiquen, que el estudio debe subsanarse o rescindir el contrato.

3. Se acuerda pagar los estudios "El Transporte en Aragón" y "El Sector Público en Aragón en 1996".

4. Se acuerda consensuar, antes del pleno con los Vicepresidentes, el nombramiento del Secretario General.

COMISIÓN PERMANENTE 28 DE JULIO

TEMAS TRATADOS:

1. Se aprueban diversas modificaciones al Informe sobre la situación económica y social en Aragón en 1996, presentadas por distintos miembros de la Comisión Permanente.

COMISIÓN PERMANENTE 28 DE OCTUBRE

TEMAS TRATADOS:

1. Se acuerda celebrar el próximo Pleno en el Palacio Episcopal de Albarracín (Teruel), sede de la Fundación Santa María de Albarracín.

2. Se acuerda celebrar un curso sobre “La Transición a la Moneda Única” subvencionado por la UE y el CES Nacional.

3. Debe procederse al pago del estudio “La Investigación y Desarrollo en Aragón” y no publicarlo.

4. Se propone someter a la aprobación del Pleno, el guión del Informe sobre la situación económica y social de Aragón en 1997.

COMISIÓN PERMANENTE 20 DE NOVIEMBRE

TEMAS TRATADOS:

1. Se acuerda que una vez celebrada la Comisión Permanente preparatoria del Pleno, no se reparta desde el Consejo, ninguna propuesta de resolución presentada por las organizaciones que integran el citado Consejo, salvo que se solicite la celebración de una nueva Comisión Permanente.

2. Se aprueba el presupuesto de la Jornada sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. Se aprueba abonar a cada uno de los becarios 12 mensualidades de 125.000 ptas.

4. Celebrar a lo largo de 1998 las siguientes Jornadas: “Infraestructuras Hidráulicas: obras de regulación del Pacto del Agua”, “Infraestructuras del Transporte: aeropuerto de Zaragoza, estación intermodal”, “Infraestructuras Industriales: polígonos industriales” y “Futuro de los Fondos Europeos”.

5. Se constituyen las Comisiones de Trabajo del Panorama Económico y Panorama Social así como los Grupos de Trabajo sobre El empleo Juvenil e Inserción Laboral y las Cuencas Mineras.

6. COMPARENCIAS ANTE EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN PARA PRESENTAR PROYECTOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN

El Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, Transporte y Comunicaciones, D. Alfonso Mariscal de Gante, compareció en el Pleno de 20 de febrero para explicar el “Plan de Actuaciones Ferroviarias en Aragón. Servicios Regionales. Viabilidad de una empresa regional gestora de líneas férreas”.

El Ilmo. Sr. Director General de Promoción Económica y Asuntos Comunitarios, D. Federico García López, compareció en el Pleno del 11 de noviembre para explicar el “Plan Especial de Teruel”.

Los representantes del Ayuntamiento, Sres. Manuel Ramos y Enrique Ocejo, expusieron en la Comisión Permanente de 7 de marzo, el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

7. PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS Y PERSONAL DEL CES DE ARAGÓN EN DISTINTOS FOROS DE TRABAJO

El Sr. Presidente del Consejo Económico y Social de Aragón, ha visitado a las siguientes autoridades:

Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón: D. Santiago Lanzuela Marina.

Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Aragón: D. Emilio Eiroa García.

Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales: D. Manuel Giménez Abad.

Director del Aeropuerto de Zaragoza, Sr. D. Bernardo Pérez.

El Presidente del CES de Aragón compareció en la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

El Presidente del CES de Aragón ha asistido a las reuniones Presidentes de los CES Autonómicos celebradas en Madrid y en Santander, a los Cursos organizados por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en los meses de julio y septiembre, y ha clausurado las Jornadas sobre Desarrollo Rural, organizadas por el Instituto Nacional de Empleo en Cella (Teruel).

El Secretario General asistió a la reunión de Secretarios Generales de los CES Autonómicos, celebrada en Santander.

El Presidente del CES de Aragón ha asistido al XV Consejo Plenario de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos celebrado en Bertiz-Lecároz (Navarra) los días 24 y 25 de abril, al I Encuentro de Empresarial de la Economía Aragonesa, a la inauguración del Congreso de la Unión Sindical Obrera (USO), a las I Jornadas sobre Suelo y Ordenación Urbana, Modelos legislativos y Modelos de ciudad, organizado por la Fundación Ecología y Desarrollo y el Real Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza y a la reunión de la Asociación Midi-Pyrénéés celebrada en Huesca.

Los Sres. Ricardo Rodrigo Martínez y José Benito Butera Aured asistieron a las I Jornadas de Debate sobre los Representantes de Economía Social en los CES Autonómicos, organizadas por el CES de Valencia.

D. José Melquiades Ruiz Olano y D. Ignacio Bodega de Val asistieron a la Jornada “Un acuerdo sobre la Reforma de Trabajo”, organizada por UGT.

Los miembros del CES de Aragón Sres. Martínez Laseca y Martín Retortillo-Leguina han asistido al Seminario “Economía, Trabajo y Sociedad. El futuro del empleo” organizado por la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo y celebrado en Santander del 7 al 11 de julio.

D. José Benito Butera Aured, D. Gabriel Fustero Fustero y D. José Melquiades Ruiz Olano asistieron al Encuentro “Los Consejos Económicos y Sociales Autonómicos: situación y perspectivas”, celebrado en la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo de Santander, del 10 al 12 de septiembre.

Asistencia del Sr. Presidente y D. José Melquiades Ruiz Olano a las Jornadas sobre Política y Demografía.

D. José Melquiades Ruiz Olano asistió a las Jornadas Técnicas sobre la Formación Ocupacional, organizadas por el INEM.

8. PUBLICACIONES REALIZADAS POR EL CES DE ARAGÓN

Informe sobre la situación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón en 1996 .

Dictamen nº 9: sobre el Anteproyecto de Ley de Cooperativas de Aragón. (Anexo nº 1)

Dictamen nº 10: sobre el Proyecto de Ley del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón. (Anexo nº 2).

Pronunciamiento sobre la Diagonal Continental. (Anexo nº 3).

Resolución por la reapertura de la línea Ferrea del Canfranc. (Anexo nº 4).

Resolución sobre el mantenimiento y fortalecimiento del eje ferroviario Zaragoza-Teruel-Valencia. (Anexo nº 5).

9. JORNADAS ORGANIZADAS POR EL CES DE ARAGÓN

Las Jornadas de estudio sobre “El actual sistema de Financiación Autonómica”, se celebraron el 4, 11, 18 y 25 de febrero y en ellas participaron como ponentes: D. Fernando de la Hucha Celador, D. Carlos Monasterio Escudero, D. José Antonio Biescas Ferrer y D. Juan Linares Martín de Rosales.

La Jornada sobre Seguridad y Salud en el Trabajo “El estado actual en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en Aragón”, se celebró el 15 de diciembre y participaron como ponentes: D. Juan García Blasco, D. Leonardo Oro Pitarch, D. Luis Gracia Martín y D. Carlos Heras Cobo.

10. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1997

		Crédito Inicial	Modif. Presup.	Crédito Defin. (1)	Total Gastado. (2)	% Ejecut. (2/1)
Cap. I	Personal	25.828.857		25.828.857	15.914.264	61,6
art. 12	Funcionarios	17.247.852		17.247.852	12.343.487	71,5
art. 13	Laborales	2.170.542		2.170.542	2.111.975	97,3
art. 15	Incent. Rend.	1.500.000		1.500.000	-----	---
art. 16	Seg. Social	4.910.463		4.910.463	1.458.802	29,7
Cap. II	Bienes y Servicios	44.294.596	-141.752	44.152.844	37.598.404	85,1
art. 20	Arrendam.	2.800.000		2.800.000	3.557.967	127
art. 21	Rep. Mant. Cons	800.000		800.000	3.284.349	410
art. 22	Materiales y Suministros	30.194.596	-141.752	30.052.844	25.172.806	83,7
art. 23	Indemniz. por razón servicio	7.500.000		7.500.000	5.583.282	74,4
art. 25	Gastos de realización de cursos	3.000.000		3.000.000	-----	---
TOTAL		70.123.453	-141.752	69.981.701	53.512.668	76,4

Anexo nº 1**Dictamen nº 9: sobre el Anteproyecto de Ley de Cooperativas de Aragón.**

En virtud de las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Aragón por la Ley 9/90, de 9 de noviembre y de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento Interno de funcionamiento, el Pleno del Consejo Económico y Social de Aragón acuerda, en su sesión de 20 de febrero de 1997, emitir el siguiente

DICTAMEN**1. CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO**

Con fecha 20 de Enero de 1997 el Consejo Económico y Social recibió del Gobierno de Aragón el Anteproyecto de Ley de Cooperativas de Aragón:

El Anteproyecto contiene cuatro títulos, una disposición adicional, dos transitorias y tres finales.

El Título Primero contiene la regulación de las sociedades cooperativas; estableciendo las normas relativas a su constitución y registro; determinando los derechos, obligaciones y condiciones de los socios; fijando las competencias y funcionamiento de la Asamblea General y del Consejo Rector, así como las funciones de los Interventores, como órganos directivos; regulando el régimen económico, la documentación y la contabilidad; y finalmente, estableciendo las normas de modificación, fusión, escisión, disolución y liquidación de las cooperativas.

El Título Segundo se ocupa de las clases de cooperativas diferenciando entre las de primer grado, segundo grado y otras formas de integración.

El Título Tercero contempla el asociacionismo cooperativo en uniones, federaciones o confederaciones de cooperativas.

El Título Cuatro aborda las relaciones de las cooperativas con la Administración, regulando la inspección, el régimen disciplinario y el control, creando el Consejo Aragonés de Cooperativismo, y estableciendo medidas de Fomento de Cooperativismo.

La Comunidad Autónoma de Aragón es competente para establecer la presente regulación en virtud del artículo 35.uno.23 del Estatuto de Autonomía de Aragón que establece la competencia exclusiva de la Comunidad en materia de "Cooperativas, entidades asimilables, mutualidades no integradas en la Seguridad Social y pósitos, conforme a la legislación mercantil".

2. ANÁLISIS DEL ANTEPROYECTO DE LEY

Un estudio detallado del Anteproyecto de Ley permite formular las siguientes consideraciones:

Referidas al Título I. De la Sociedad Cooperativa en General.

CAPITULO 1

En el ámbito de aplicación de la ley (artº. 1) se aprecia la necesidad de mejorar su delimitación y señalar con claridad que afecta a todas las cooperativas con sede en Aragón y cuyas operaciones intracooperativas (con sus socios) se realicen en el territorio aragonés.

El término "Aragonesa" en la denominación (artº. 3) debería figurar como opción y no como obligación, ya que puede contribuir a crear una imagen localista de una cooperativa que trabaje fundamentalmente con terceros situados fuera de nuestra región.

La contabilidad de las distintas secciones que puedan existir en la cooperativa (artº. 5) debería ser separada, pero dentro de la contabilidad general de la cooperativa por imperativo de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, aspecto que no queda reflejado con claridad en la redacción del artículo.

CAPITULO 2.

En los trámites de inscripción en el Registro (artº. 10) debería contemplarse los principios generales que imperan en las relaciones entre la Administración y el Administrado en lo referente al silencio administrativo positivo.

La denominación correcta del Ministerio citado en este artículo 3.a), es la de Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

CAPITULO 3.

En la regulación del procedimiento de baja de los socios (artº 21.b) se observa un trato más favorable al socio incumplidor, que el vigente hasta ahora y por ende perjudicial a la cooperativa; por ello, los Estatutos deberían poder seguir exigiendo la permanencia hasta el final del periodo o la facultad de reclamarle daños y perjuicios.

CAPITULO 4.

En los trámites de la convocatoria de las Asambleas Generales (artº. 28) se recomienda una simplificación, eliminando la distinción que se establece entre la Asamblea ordinaria y extraordinaria, por no considerarla suficientemente justificada.

En los Acuerdos adoptados por la Asamblea General (artº. 33) parece conveniente aclarar que sin figurar en el Orden del Día, se puede ejercer no la censura de cuentas, en el sentido de aprobación de las mismas, sino la solicitud de una auditoría externa sobre ellas.

Asimismo, se recomienda estudiar la posibilidad de que los acuerdos relativos a las nuevas aportaciones obligatorias, en algunas cooperativas como las agrarias, no necesita de una mayoría cualificada, con el fin de facilitar las ampliaciones que exige su viabilidad empresarial.

La Composición del Consejo Rector (artº. 37) debería incluir sólo la limitación mínima y no la máxima, ya que a esta no es exigida en la legislación mercantil de sociedades.

Los Estatutos deberían contemplar la participación en el Consejo Rector tanto de los socios de trabajo como de los trabajadores no socios, la participación estos últimos debería ser obligatoria a partir de determinada entidad de la plantilla.

Parece adecuado no propiciar la inasistencia de los miembros al Consejo Rector para eludir su responsabilidad y por ello, se recomienda suprimir la referencia a los ausentes.

CAPÍTULO 5.

En la responsabilidad del socio (artº. 44) convendría no mencionar la responsabilidad mancomunada por no ser habitual en el tráfico mercantil.

En las aportaciones no dinerarias (de bienes o derechos) al capital social convendría ampliar la capacidad de revisión de su valoración a la Asamblea General a todos los supuestos, y no sólo a las realizadas por expertos independientes (artº. 45.2.).

En el artículo 49 se recomienda modificar y simplificar el contenido del artículo, suprimiendo los apartados 2 y 3 por estar regulados en la normativa de actualización de balances.

En las formas de financiación no integradas en el capital social (artº. 52.6) se contempla la creación de un Fondo de Subvenciones, que convendría considerarlo como una subcuenta del Fondo de Reserva Obligatorio y no podría imputarsele pérdida ni disponer del mismo, y de esta forma, además de cumplir su función gozaría de beneficios fiscales.

En la determinación de los resultados del ejercicio económico (artº. 54) se recomienda la adaptación a lo establecido en las normativas mercantil y fiscal, sin que se produzcan contradicciones entre ellas. En cuanto a las cooperativas de consumidores y usuarios, vivienda, agrarias o de aquellas que, conforme a sus estatutos realicen servicios o suministros a sus socios se aconseja suprimir la referencia a precios de mercado al haber sido variada por la Ley 43/1995 del Impuesto sobre Sociedades.

Debería fijarse un mínimo legal en la participación en los excedentes disponibles de los trabajadores asalariados (artículo 55.3).

En los fondos obligatorios, el dedicado a la Educación y Promoción Cooperativa (art. 56.4) parecería conveniente que fuera destinado, si lo aprueba la Asamblea General, a la mejora de su entorno social dentro de los principios generales cooperativos establecidos en el artº. 2.

Referidas al Título II. Clases de Cooperativas.

En la regulación de las Cooperativas de Trabajo Asociado (artº. 69) debería establecerse alguna limitación al número de jornadas legales realizadas por trabajadores por cuenta ajena respecto al número de socios trabajadores, ya que en la actual redacción se permite que las cooperativas tengan trabajadores temporales frente a fijos, lo cual no armoniza con los principios cooperativos.

Asimismo, la diferenciación en cuanto al periodo máximo de prueba, entre socios directivos y socios trabajadores, se considera correcta. No así, el distinto tratamiento en razón a su titulación.

Finalmente, se estima que los Estatutos deben recoger la protección de los derechos laborales de sus socios de acuerdo con la legislación laboral común, salvo las medidas especiales temporales o por otra causa que en cada caso puedan establecerse, que nunca podrán afectar a cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales, cuya legislación les será plenamente aplicable en todos sus extremos.

En la regulación de las Cooperativas de Vivienda (artº. 74) deberían considerarse como obligaciones las siguientes:

- Auditar externamente sus cuentas, en los siguientes supuestos:

Cuando la Cooperativa tenga en promoción, entre viviendas y locales, un número superior a 50.

Cualquiera que sea el número de vivienda y locales en promoción, cuando correspondan a distintas fases o cuando se construyan en distintos bloques que constituyan, a efectos económicos, promociones diferentes.

Cuando la cooperativa haya otorgado poderes relativos a la gestión empresarial a personas físicas o jurídicas, distintas de los miembros del Consejo Rector o Director.

Cuando lo prevean los Estatutos o lo acuerde la Asamblea General.

- En el supuesto de que las cooperativas otorguen mandatos o poderes de representación para el desarrollo de la gestión de la promoción, tales mandatos o poderes deberían ser expresos y conferidos por escrito, los mandatarios o apoderados actuarán

siempre en nombre y por cuenta de la cooperativa y de acuerdo con las instrucciones de ésta, debería constar expresamente en el contrato la prohibición del mandante consistente en que el mandatario nombre un sustituto suyo y no deberían admitirse cláusulas de irrevocabilidad del mandato o poder, ni de exoneración de la responsabilidad del mandatario o apoderado.

En el supuesto de que se suscriban contratos de arrendamientos de servicios u otros análogos con la misma finalidad expresada en el párrafo anterior, la indemnización que, en su caso, proceda por resolución de los contratos a instancia de la cooperativa, se limitaría únicamente a los perjuicios que se hubieren ocasionado al prestador de los servicios, sin que sea admisible en los contratos cláusula penal alguna. Las facultades establecidas en los mencionados mandatos, poderes o contratos deberían referirse sólo a los actos de la administración propios de la gestión de la promoción, sin que, en ningún caso, pudiesen extenderse a actos de dominio o aquellos en los que sea preceptivo el acuerdo del Consejo Rector o de la Asamblea General de la Cooperativa.

- Suministrar toda la información recogida en la normativa sobre Protección de los Consumidores en la compraventa y arrendamiento de viviendas.

Referidas al Título IV. Las Cooperativas y la Administración.

En la regulación de la inspección, faltas y sanciones en materia de Cooperativas (artº. 86), al establecer que autoridades son competentes para la imposición de sanciones, se fija unos límites cuantitativos diferentes a aquellos que se determinan para la graduación de sanciones, por lo que, se sugiere por razones procedimentales y como mejora técnica la fijación coordinada de ambos límites. Sería conveniente tipificar algunas otras conductas como infracciones leves.

En las medidas dedicadas al fomento del cooperativismo (artº. 90, 91 y 92) se aprecia una regulación escasa y por ello, la necesidad de ampliación de manera que la ley fije un marco jurídico a las acciones de promoción del cooperativismo aragonés a realizar desde las diferentes Administraciones.

Referidas a la Disposición Transitoria Segunda.

En su apartado 5 se preve que " los actos y operaciones precisos para la adaptación de los estatutos a la presente Ley no devengaran impuesto alguno". Esta formulación genérica sobre la exención de todos los impuestos debería modificarse ya que la misma sólo podría venir referida a aquellos impuestos, en relación a los cuales, la Comunidad Autónoma tiene competencia normativa.

3. CONCLUSIONES

El Consejo valora muy positivamente que el Gobierno de Aragón haya enviado el proyecto de ley de cooperativas de Aragón en su fase de borrador, no sólo a este órgano consultivo sino también a las organizaciones económicas y sociales, y a los representantes del cooperativismo aragonés. Ello facilita la participación de los agentes sociales y posibilita la incorporación al anteproyecto de sus sugerencias y observaciones.

Aunque tal vez hubiera sido más apropiado elaborar una Ley de Fomento del Cooperativismo, el Consejo cree que la futura Ley de Cooperativas de Aragón facilitará la adaptación de las mismas a la realidad socioeconómica actual, dinamizará las existentes, ya que ganarán en posibilidades y en autonomía cooperativa pudiendo por ello, ser mas eficaces al favorecerse el desarrollo de su actividad empresarial.

El Consejo confía que la Ley contribuirá a aumentar el sentido cooperativo y solidario de nuestra sociedad y si se acompaña de las medidas de fomento que la desarrollen, generará cooperativas, empleo y fortalecerá el movimiento cooperativo.

También se valora muy positivamente entre las mejoras y novedades de la Ley: la posibilidad de constituir una cooperativa de trabajo asociado con tres socios trabajadores, favoreciendo de este modo la generación de iniciativas emprendedoras bajo esta figura, la creación de una nueva clase de cooperativas relativa a servicios sociales que pretenden la integración social plena de los colectivos mas desfavorecidos, la creación de un Consejo Aragonés del Cooperativismo, el reconocimiento autonómico del papel de las federaciones cooperativas y el compromiso implícito del fomento del cooperativismo.

Finalmente, este Consejo destaca la apuesta por la autonomía de las cooperativas para autoorganizarse, dentro del respeto a las normativas económicas, laborales y fiscales, dejando amplio margen a la libertad de los socios para adoptar el contenido estatutario que crean mas conveniente, y ello deberá implicar el incremento de la vigilancia por parte de la Administración de las cooperativas que actúen en fraude de ley en contra de los principios de la Alianza Cooperativa Internacional, recogidos en el artº. 2 del anteproyecto.

Anexo nº 2

Dictamen nº 10: sobre el Proyecto de Ley del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Aragón por la Ley 9/90, de 9 de noviembre y de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento interno de funcionamiento, el Pleno del Consejo Económico y Social de Aragón, acuerda, en su sesión de 14 de abril de 1997 emitir el siguiente

DICTAMEN

1. ANTECEDENTES

Con fecha 10 de febrero de 1997, el Consejo Económico y Social recibió de la Diputación General de Aragón el Proyecto de Ley del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón, procediendo a dar el trámite que preceptúa el artículo 35 del Reglamento del Consejo de 26 de junio de 1991 (BOA nº 87 de 15 de julio) que regula el procedimiento ordinario para la elaboración de informes.

2. CONTENIDO DEL PROYECTO

El Proyecto consta de una exposición de motivos, cinco títulos, cincuenta y cuatro artículos, una disposición derogatoria y una final.

En su exposición de motivos se hace referencia al hecho de que la protección de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios ha de ser uno de los principios rectores de toda política social y económica y por ello, los poderes públicos han de garantizar dicha protección.

Se señala que la Ley 9/1989 de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial en Aragón constituyó en su momento el ejemplo más significativo para hacer efectiva la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de comercio interior y defensa del consumidor y usuario, reconocida en el artículo 36.1.5 de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Sin embargo dicha actuación legislativa resultaba insuficiente al ser transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón competencias exclusivas en la materia por Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre y que fueron asumidas y contempladas en la reforma del Estatuto de Autonomía, por Ley Orgánica 6/94, de 24 de marzo.

El Título I establece el objeto y ámbito de aplicación de las normas que integran el Estatuto del Consumidor.

Los Títulos II y III desarrollan los siguientes derechos básicos de los consumidores y usuarios: la protección de su salud y seguridad, la protección de sus intereses económicos, la información, la educación, la representación, la consulta y la participación, la protección jurídica, administrativa y técnica en las situaciones de inferioridad, de subordinación o indefensión.

El Título IV regula las infracciones, sanciones e inspección en materia de consumo.

El Título V versa sobre las relaciones entre la Diputación General de Aragón y las Entidades que integran la Administración Local.

3. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

3.1 Consideraciones Previas y Generales

Antes de entrar a hacer consideraciones concretas acerca del contenido del Proyecto de Ley del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Consejo Económico y Social, realiza las siguientes puntualizaciones:

A - Estima oportuno hacer una mención a la fecha, en la que dicho proyecto de ley se somete a su informe, por coincidir ésta con el inicio del trámite parlamentario.

B- Conviene resaltar que la Memoria que acompaña al proyecto de ley carece de concreción tanto en la redacción, como en la información que facilita y especialmente, en justificar los motivos por los que, en uso de las competencias exclusivas, se han seleccionado las normas de la Unión Europea que se debían incorporar al texto.

Como consideraciones generales, el CES de Aragón recomienda que a lo largo de todo el proyecto de ley debe:

A- Mencionarse conjuntamente "los productos y los servicios" ya que estos últimos han sido obviados en artículos tales como: 6, 8.2, 9 ...

B- Sustituirse la expresión "Administraciones Públicas en la Comunidad Autónoma" por "Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma", en artículos como el 8, 14, 18 apartados 1 y 2, 20 y 21.

3.2 Consideraciones al articulado

Un estudio detallado del articulado del proyecto de ley, permite formular las siguientes consideraciones:

Del TÍTULO I: Objeto y ámbito de la Ley.

El concepto de consumidor y usuario que se desarrolla en el artº. 3 conduce a pensar que la Administración Pública está sujeta en todos sus actos al Estatuto del Consumidor, debiendo especificarse que sólo lo estaría cuando proporcione bienes o servicios económicos.

En el mismo artículo sería conveniente precisar qué se entiende por destinatarios finales, con el fin de completar la definición que la Ley 26/1984 en su artículo 1º, apartados 2 y 3 realiza de los consumidores y usuarios.

Del TÍTULO II: Derechos del consumidor.

CAPÍTULO I. Derecho a la protección de la salud y seguridad.

En lo que a objetivos y ámbito de aplicación del derecho a la protección de la salud y seguridad se refiere (artº. 6.1) debería mejorarse la incorporación que realiza la Directiva 92/59, evitándose ambigüedades e indeterminaciones y definiéndose claramente, qué se entiende por un bien o servicio seguro. Se recomienda una mayor precisión en la incorporación de conceptos tales como "riesgo alguno" o "riesgos mínimos" y se debería cambiar la expresión "niños" por "menores".

Igualmente el CES de Aragón, con respecto al artº. 6, considera que debería regularse en artículos diferentes por un lado, el derecho a la protección de la salud y seguridad de los consumidores y usuarios y por otro, los elementos a tener en cuenta para que los productos, bienes o servicios sean seguros.

Con relación a los productos y servicios de especial atención (artº. 9.1) se recomienda deberían ordenarse, clarificarse y no solaparse a fin de evitar la confusión que provoca el

citado artículo. Asimismo, se considera conveniente hacer mención expresa a la obligatoriedad en materia de seguridad, salubridad e higiene de todo tipo de establecimientos públicos; así como a los transportes de mercancías y personas.

Del mismo modo, se considera que dada la importancia que, en materia de seguridad, deben tener los productos y servicios que afectan a la infancia, sería conveniente que éstos tuvieran un tratamiento independiente y específico al margen del artículo 9º, pudiendo incorporarse al Título III.

En cuanto a las campañas de inspección de consumo (artº. 9.2) sería conveniente redactar nuevamente el artículo, de forma que se especifique que sólo las Administraciones competentes en la materia tienen capacidad para inspeccionar, estando las asociaciones, agrupaciones, organizaciones de consumidores... facultadas para colaborar en la planificación de las mismas y de este modo se evitaría, una interpretación confusa de la actual redacción.

El artº. 13 podría ser suprimido, si se incorpora el concepto "servicios" en el artículo 9.

El artº. 14 no concreta las medidas a adoptar en materia de medio ambiente, por lo que el CES considera se debería orientar, preferentemente, hacia la minimización de los residuos y de la sobreexplotación de recursos naturales.

CAPÍTULO II. Derecho a la protección de los intereses económicos.

Respecto al artº. 18 sobre características de los productos y servicios y publicidad de los precios, debería completarse su apartado 1e, con la normativa estatal de publicidad de los precios.

Sería conveniente fijar un plazo máximo de entrega de repuestos, en lo que al artº. 18 apartado 2.b se refiere.

La participación de los consumidores y usuarios en los servicios públicos (artº. 19) debería incluir los servicios públicos vinculados a otras Administraciones Públicas diferentes a la Diputación General de Aragón.

CAPÍTULO III. Derecho a la información.

Cuando se hace referencia a las Oficinas de Información al Consumidor y Usuario (artº. 27) se considera que, la imposibilidad material de llevar un registro sobre productos, haría imposible su aplicación, por lo que se propone su eliminación.

En lo referente al tráfico de inmobiliario de viviendas se considera oportuno suprimir la mención a usuarios del artº. 29.

CAPÍTULO IV. Derecho a la educación.

La referencia expresa que se hace en el documento a determinados Departamentos de la Diputación General de Aragón así como a los cargos que los ostentan (véase artº. 32.3 y 48) debería eliminarse pudiendo sustituirse por la expresión general de "los Departamentos competentes en la materia".

Los medios de comunicación se citan en los artículos artº. 31 y 33 al hacer referencia al derecho a la información y a la educación y se propone unificar ambos en un sólo artículo, referente a la función de los medios de comunicación social.

CAPÍTULO V. Derecho de representación.

Se considera oportuno incluir en el artículo 34 que regula la representación, a las Sociedades Cooperativas de Consumo.

CAPÍTULO VI. Derecho de consulta y participación.

El artículo 35 prevé la audiencia, con carácter preceptivo de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, en determinados supuestos y se recomienda una ampliación de los casos en los que dichas asociaciones puedan ser oídas en consulta, y la supresión de su apartado 3.

Se estima conveniente que la composición del Consejo Aragonés de los Consumidores y Usuarios se amplíe a representantes de las organizaciones empresariales y sindicales y se propone variar su denominación a Consejo Aragonés de Consumo, todo ello, con el fin de crear un órgano de encuentro y propiciar el diálogo y la colaboración entre las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, las organizaciones empresariales y sindicales.

Del TÍTULO III. Situaciones de inferioridad, subordinación e indefensión.

Las situaciones de inferioridad, subordinación e indefensión que recoge el artículo 39 se consideran que no aportan nada al enunciado que de ellas realiza el artículo 4.1 en su apartado g), por lo que se estima oportuno la eliminación del citado artículo 39 o dotarle de un contenido concreto incluyendo la regulación de los derechos del menor como consumidor.

Del TÍTULO IV. Infracciones, sanciones e inspección.

CAPÍTULO I. De las infracciones.

Se considera que algunas infracciones tipificadas como leves en el artº. 41 ap. 10, 11 15 y 17 deberían considerarse como infracciones graves, dada la relevancia de las mismas.

En cuanto a los sujetos responsables de las infracciones se considera oportuno clarificar en el artº 42 quién responde en cada caso, así como definir los diferentes tipos de responsabilidades, bien sean solidarias, subsidiarias, objetivas y subjetivas.

CAPÍTULO III. De la inspección de consumo.

Se estima conveniente que los hechos recogidos en las Actas de Inspección (artº. 52.2) se consideren ciertos, pero se deberían armonizar en su redacción con el artículo 137.3 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se estima conveniente que el proyecto de ley contemple que la negativa a la firma de las Actas de Inspección por los comparecientes, no invalide las mismas.

4. CONCLUSIONES

El Consejo Económico y Social de Aragón quiere hacer una reflexión sobre la necesidad de que nuestra legislación autonómica no solo sirva para ejercer una competencia, sino que también permita adecuar la normativa vigente Estatal o Comunitaria a las necesidades reales de nuestros ciudadanos, nuestras empresas y nuestras Administraciones.

El CES de Aragón reconoce la dificultad de legislar en materia de defensa del consumidor y usuario ya que, a pesar de tener en la actualidad nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en dicha materia, ésta está condicionada por las competencias exclusivas que el Estado ostenta en materias conexas a la misma. En este sentido, el Tribunal Constitucional ha dictado las Sentencias 71/1982 de 30 de noviembre y 15/1989 de 26 de enero, a tenor de las cuales se deriva una interpretación de las

competencias del Estado en esta materia que limitan todavía más, las escasas posibilidades de innovación que tenía el presente Proyecto de Ley.

Teniendo en cuenta las limitaciones señaladas en el párrafo anterior, el CES de Aragón considera que este Proyecto de Ley resulta insuficiente para dar respuesta a las necesidades reales de los colectivos interesados. Así, los consumidores no ven en la práctica facilitado el ejercicio de sus derechos respecto a lo establecido en la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, ni tampoco las asociaciones de consumidores se ven potenciadas o favorecidas en su labor diaria. Nuestras empresas adolecen tanto de una falta de reconocimiento a su labor de mejora continua en la calidad del producto y el servicio que ofrecen al consumidor, como de seguridad jurídica en el caso de presuntas infracciones, al no clarificarse ni el tipo de responsabilidades, ni el eslabón de la cadena comercial que debe responder frente al consumidor. Finalmente, se debería mejorar la regulación en materia de control e inspección que facilitara a las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma con competencia en la materia el ejercicio de sus funciones.

Por todo ello, el Consejo Económico y Social de Aragón considera que la incorporación de este Proyecto de Ley al bloque normativo supondrá una escasa novedad respecto a la situación actual.

Se considera un avance la creación de un Consejo de los Consumidores y Usuarios y el CES de Aragón valora positivamente la regulación que del mismo hace el Proyecto de Ley, aunque estima que debería ser más ambicioso e incorporar al mismo, a los empresarios y sindicatos para de este modo, crear un Consejo Aragonés de Consumo, que no solo actuase como órgano de consulta sino como lugar de encuentro, de discusión y de acuerdos entre todos los interesados en el mundo del consumo.

Anexo nº 3

Pronunciamiento sobre la Diagonal Continental

En el marco de la iniciativa EUROPA 2000, impulsada por acuerdo de principio de los Ministros encargados de las políticas regionales y de ordenación del territorio, en una reunión celebrada en Estrasburgo, en marzo de 1995, se propuso elaborar un esquema europeo de desarrollo del espacio comunitario (SDEC).

Anteriormente, en el Documento "Europa 2000+: Cooperación para la ordenación del territorio europeo", aprobado el 20 de septiembre de 1994, en la reunión del Consejo de Ministros celebrada en Leipzig, la propia Comisión Europea, en sus estudios transnacionales del territorio de la Unión Europea (UE), reconoce la existencia de una zona denominada la "Diagonal Continental" -en adelante, DIACON-, con unas características específicas y distintas de otras zonas del territorio europeo.

Este concepto de la Diagonal Continental fue asumido desde los primeros momentos por responsables institucionales de algunas de las Regiones que la constituían, siendo liderados por la Región de Midi-Pyrénées. Así, a iniciativa del Presidente del Consejo Económico y Social de Midi-Pyrénées, se produjo una primera reunión en Toulouse, en 1994, para organizar la participación conjunta de las Regiones pertenecientes a este área. Posteriormente, el 24 de noviembre de 1995, en Valladolid, los Presidentes de los Consejos Económicos y Sociales de las Regiones francesas y españolas implicadas firmaron la Carta sobre "La Diagonal Continental: la fuerza de una cooperación".

Las Regiones que se adscribirían a la Diagonal Continental son regiones interiores españolas y francesas. Por parte española se incluirían, en principio siete CC.AA -Aragón, Navarra, La Rioja, Castilla-León, Madrid, Castilla La Mancha y Extremadura- y por parte francesa, cinco Regiones -Bourgogne, Centre, Limousin, Auvergne y Midi-Pyrénées-.

La superficie que abarca la DIACON asciende a 445.000 km², suponiendo casi el 20% del territorio de la UE, con una población que supera los 21 millones de habitantes, tan sólo el 6% de la población comunitaria.

Las características fundamentales de las regiones componentes de esta zona se concretan en una baja densidad media de población y algunos centros con concentración muy fuerte de las actividades económicas.

De tal situación se derivan tres tipos de zonas muy diferentes:

- a.- las zonas más urbanizadas y bajo la influencia de las dinámicas metropolitanas;
- b.- las zonas rurales que disponen de un tejido urbano o que están más integradas en las redes de ciudades medianas;
- c.- las zonas rurales frágiles y poco estructuradas por una red de centros urbanos.

La problemática común de las Regiones pertenecientes a la DIACON se puede resumir en cuatro puntos generales:

- La accesibilidad y articulación de los territorios. Los sistemas de comunicación han dedicarse al servicio del desarrollo y de la cohesión económica y social de sus miembros.
- La articulación entre las grandes ciudades y los espacios rurales como modelo de organización para el desarrollo armónico de esta zona.

- La organización de sistemas productivos regionales y medios propios de desarrollo que permitan la cooperación y la complementariedad económica de estas Regiones.

- Las adaptaciones que se necesitan realizar para aumentar la eficacia de los medios humanos de desarrollo.

La "Carta de Valladolid" sobre la DIACON recoge cuatro objetivos a cumplir:

1) Insertar estas Regiones en las grandes redes de comunicación, a fin de acabar con su aislamiento, fortaleciendo sus vínculos internos para favorecer su descompartimentación, empleando para ello todos los medios disponibles, incluidos los electrónicos.

2) Asegurar un desarrollo armónico de estas Regiones basado en la complementariedad necesaria entre las grandes metrópolis regionales, las villas y las ciudades medias, burgos y espacios rurales de calidad que caracterizan esta zona.

3) Asegurar mediante un nivel de actividad permanente, el mantenimiento de las poblaciones en su espacio, poniendo en valor los conocimientos existentes y descubriendo nuevas fuentes de intercambio y de cooperación.

4) Asegurar mediante la formación y la transferencia de conocimientos un entorno favorable a la creación. Ello supone una cultura empresarial basada en la confianza y la aptitud para valorar las potencialidades.

Recientemente los días 3 y 4 de julio de 1996, en Bruselas, se celebró un Seminario de presentación de la Iniciativa Interreg II C, en el transcurso del cual se transmitió un replanteamiento de la postura de la Comisión Europea respecto a lo que se recogía en el Documento "Europa 2000+" sobre las diferentes zonas en la ordenación del territorio europeo. La Comisión pretendía englobar las regiones de la DIACON en el espacio del Arco Atlántico, constituyéndose una zona "Atlántico-Sudoeste de Europa".

En estos momentos se están llevando a cabo una serie de reuniones entre representantes de los Gobiernos de Portugal, Francia y España para concretar la redacción de una Carta de intenciones referente al Programa INTERREG II C, que deberá culminarse antes del 10 de abril de 1997.

Asimismo por parte del Gobierno de Aragón y de la Región de Midi-Pyrénées se va avanzando en la iniciativa de constituir la Diagonal Continental como aglutinadora de los intereses de las regiones con las características comunes enunciadas.

Por todo ello, el Consejo Económico y Social de Aragón consciente de la importancia de potenciar y consolidar la existencia de la Diagonal Continental emite el siguiente

PRONUNCIAMIENTO

Primero.- El Consejo Económico y Social de Aragón participando de la necesidad de su existencia, apoya firme e incondicionalmente el mantenimiento de la Diagonal Continental, con el objetivo de consolidar una asociación transnacional de regiones con características propias y definidas que sea reconocido ante las instituciones comunitarias y nacionales respectivas.

Segundo.- Instar al Gobierno de Aragón para que continúe las gestiones ante las Comunidades Autónomas españolas y Regiones francesas que han de configurar la

Diagonal Continental para avanzar en la constitución de ésta, con el apoyo del Consejo Económico y Social de Aragón.

Tercero.- Dar traslado del presente Pronunciamiento al Gobierno de Aragón, a las Cortes de Aragón y a los Consejos Económicos y Sociales de las Comunidades Autónomas españolas y Regiones francesas que conformarían la Diagonal Continental.

Anexo nº4

Resolución por la reapertura de la línea Ferrea del Canfranc.

El Consejo Económico y Social de Aragón con fecha 2 de noviembre de 1994 realizó un Pronunciamiento sobre la necesaria y urgente realización del eje Norte-Sur que mejorará la comunicación entre las tres capitales de provincia, Huesca, Zaragoza y Teruel, enlazando, a su vez, Somport con el eje Toulouse-Pau-Burdeos.

Así mismo, en el Dictamen nº 5 emitido por el Consejo tras haber sometido a su consideración el Avance de Directrices Generales de Ordenación Territorial de Aragón, en el apartado de análisis del contenido de las Directrices relativas a Infraestructuras y Servicios, se hizo una particular mención, dentro de la conveniencia de diseñar un Plan de Actuación en el transporte por vía férrea, al señalar expresamente "en dicho plan de actuación deberá contemplarse el estudio de la oportunidad del restablecimiento de las comunicaciones ferroviarias con Francia por Canfranc, enlazando el tramo Valencia-Teruel-Zaragoza-Huesca con Pau-Burdeos, estudiando, asimismo la conveniencia de establecer un itinerario alternativo".

También cabe hacer un recordatorio a que en el Consejo, en sesión de su Comisión Permanente con fecha 20 de mayo de 1996, intervino el Ilmo. Señor Alcalde de la localidad de Canfranc con el objeto de exponer la necesidad de reabrir la línea férrea y las ventajas económicas que para el conjunto de nuestra región supondría su reapertura.

Además de todo ello, manifestar con total claridad y rotundidad que la reapertura del túnel que posibilitaría el enlace ferroviario entre los dos países, procuraría ventajas económicas, comerciales y sociales tanto para nuestro país como para nuestra región; y además, contribuiría a cambiar el carácter de red secundaria habitual de comunicaciones que las vías de Aragón tienen.

Desde el punto de vista de nuestro país, su reapertura significaría un tercer gran paso transfronterizo, junto con los dos costeros actuales, Irún-Hendaya, lado Oeste, y Port-Bou-Cerbere, lado Este, que permitiría aliviar en gran medida la elevada intensidad de tráfico, tanto de mercancías como de pasajeros, la congestión y "cuellos de botella" que insistentemente se forman durante casi todo el año, incluso, de forma especial, en el eje del mediterráneo.

Desde el punto de vista de nuestra región, sin duda, supondría un salto importante en las posibilidades que se tendrían de desarrollo económico. Su reapertura contribuiría a equilibrar un territorio ciertamente desordenado, tanto desde la perspectiva de asentamientos poblacionales como de concentración de actividades económicas, y permitiría comenzar a fijar un eje de transportes y comunicaciones Norte-Sur hoy en día deficientemente desarrollado.

Pero, además, se intensificarían los intercambios comerciales de todo tipo, enlazando de forma rápida buena parte de nuestro país con el resto de Europa.

Además, se ha de señalar que la reapertura del túnel en absoluto significa una vía de comunicación que excluye a la carretera o autovía, sino todo lo contrario, sirve de complemento a la misma; siendo, por tanto, absolutamente compatibles una vía de comunicación por carretera y otra por línea férrea, de modo tal que cada una de ellas tendría definidas sus utilidades y funciones.

Por tanto, entendiendo que el Consejo Económico y Social de Aragón debe ser efectivamente un órgano de expresión y manifestación de la sociedad aragonesa en asuntos tan fundamentales para el futuro de nuestra comunidad, como lo constituye la reapertura

del Canfranc por las implicaciones que pueda suponer en el desarrollo económico y social de Aragón.

El Pleno del Consejo Económico y Social de Aragón

RESUELVE

PRIMERO: Apoyar la reapertura de la línea férrea del Canfranc.

SEGUNDO: Insistir en la idea de que la reapertura del Canfranc conlleva mayores posibilidades de desarrollo económico y social para nuestra región. Contribuye a la vertebración del territorio y permite asentar un eje de comunicación insuficientemente desarrollado como lo es el eje Norte-Sur.

TERCERO: Defender la complementariedad de ambos medios de comunicación y transporte transfronterizos, tanto la carretera como el ferrocarril.

CUARTO: Instar al Gobierno de Aragón a que actúe de forma efectiva en cuantos ámbitos, tanto institucionales como administrativos españoles y franceses, se consideren convenientes para que el fin último sea la reapertura de la línea férrea internacional Canfranc- Oloron a medio plazo.

Anexo nº 5

Resolución del Consejo Económico y Social de Aragón sobre el mantenimiento y fortalecimiento del eje ferroviario Zaragoza-Teruel-Valencia.

Las especiales circunstancias económicas y sociales que definen a la provincia de Teruel, una muy escasa y envejecida población en un extenso territorio, una orografía muy difícil, un insuficiente tejido empresarial y unas muy deficientes infraestructuras de comunicaciones, son algunos de los condicionantes que permanentemente impiden un desarrollo económico y social armónico de la misma.

Así pues, los problemas de fuertes desequilibrios territoriales que Aragón padece, se agudizan, si cabe aún más, en la provincia de Teruel.

En el marco de las características socio-económicas que definen la provincia las comunicaciones desempeñan un papel determinante para su futuro inmediato y a largo plazo, tanto que se convierten en un elemento necesario, aunque no suficiente, para atraer y desarrollar actividades económicas diversas que contribuyan al asentamiento poblacional y a la generación de riqueza.

Al margen de las deficientes redes de comunicaciones entre comarcas de la provincia, la accesibilidad exterior de Teruel hacia otros territorios ha sido un obstáculo real añadido, que lejos de mejorarse se ha enquistado con el paso del tiempo, redundando en un mayor aislamiento de la provincia.

Con todos estos condicionantes el eje ferroviario Zaragoza-Teruel-Valencia que atraviesa toda la provincia de norte a sur siempre ha jugado un papel transcendental como elemento de unión con otras provincias cuyos factores económicos y sociales han sido más favorables para un desarrollo económico continuo.

Pero, mucho más allá de los aspectos sociales que represente la línea férrea en la provincia de Teruel en particular, se ha de mantener una mentalidad global que haga concebir la importancia de mejorar las comunicaciones de Aragón con otras comunidades autónomas como una obligación inexcusable para no engendrar estrangulamientos que impidan desarrollar nuestro potencial en toda su extensión.

Con todas estas consideraciones, recordamos, a continuación, diversas resoluciones aprobadas, tanto en el Congreso de los Diputados como en Las Cortes de Aragón, apostando decididamente por el mantenimiento y la revitalización del eje ferroviario Zaragoza-Teruel-Valencia.

Así, en el Pleno del Congreso de los Diputados, en sesión celebrada el 24 de junio de 1997, con motivo del debate de política general en torno al Estado de la Nación se acordó instar al Gobierno de la Nación a considerar prioritario, por su carácter estratégico, en materia de infraestructuras en el arco mediterráneo, el eje ferroviario Valencia-Aragón-Francia por Canfranc (en su punto 6); igualmente se insta al Gobierno de la Nación a apoyar las comunicaciones por ferrocarril, en especial para el transporte de mercancías (en su punto 13).

Por otro lado, el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 1996, en relación al estudio básico para la realización del Plan de Actuaciones Ferroviarias en Aragón (PAFA), resolvía:

a propuesta del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés "instar al Gobierno de Aragón para que en el convenio de la Diputación General de Aragón pueda renegociar con Renfe, dentro del marco del contrato-programa Estado-Renfe, se tenga en cuenta el mantenimiento del actual número de servicios en la línea Zaragoza-Teruel, por entender que la permanencia, y todavía mejor el aumento de la frecuencia, es un factor importante para atraer mayor número de usuarios"; de igual manera se resolvía "interesar a las CC.AA vecinas su participación en el convenio, resaltando la importancia que para la Comunidad Valenciana tiene, por ejemplo, el mantenimiento de la línea Valencia-Zaragoza"; y en tercer lugar, "instar al Gobierno de Aragón para que aceptando el contenido del Plan de Actuaciones Ferroviarias en Aragón negocie con el Ministerio de Fomento su puesta en marcha, contemplando el año 2005 como año de horizonte y priorizando las siguientes obras: rehabilitación del tramo Caminreal-Teruel, y rehabilitación del tramo Caminreal-Zaragoza".

Y a propuesta del Grupo Parlamentario Socialista "instar al Gobierno de Aragón para que dentro del convenio a suscribir con Renfe y el Ministerio de Fomento se contemple la renovación y mantenimiento de la línea Valencia-Teruel-Zaragoza-Huesca-Canfranc, priorizando al máximo en el tiempo la conexión entre las tres capitales aragonesas".

Por todo ello, el PLENO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 1997,

RESUELVE

Primero.- Manifiestar la necesidad de mantener, y revitalizar, la línea férrea que atraviesa de norte a sur la provincia de Teruel, Zaragoza-Teruel-Valencia, como elemento que contribuye a la vertebración territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón y como eje potenciador de las condiciones objetivas para propiciar el desarrollo económico y social de la provincia, y por ende de Aragón.

Segundo.- Instar al Gobierno de Aragón a que en su política de transportes y comunicaciones, o cualquier plan de actuaciones, que en un futuro pueda plantear en el ámbito de sus competencias, y particularmente en la provincia de Teruel, considere como prioritario el mantenimiento y potenciación del eje ferroviario Zaragoza-Teruel-Valencia, por los efectos económicos, sociales y de reequilibrio territorial que ello conlleva, tanto en la provincia de Teruel como en el conjunto de Aragón.

Tercero.- La necesidad de reforzar el eje ferroviario Zaragoza-Teruel-Valencia ofertando un servicio para el tráfico de pasajeros de una adecuada calidad, ajustando los horarios y frecuencias de los trenes a las auténticas necesidades de los usuarios.

Cuarto.- Instar al Gobierno de Aragón a que en ningún caso acepte la disminución de la frecuencia de la línea férrea Zaragoza-Teruel-Valencia, así como que tenga muy en cuenta las necesidades de mejora de equipamiento que precisa, en un futuro convenio Renfe-Diputación General de Aragón que pudiera suscribirse.

Quinto.- Considerar la potencialidad e importancia de la línea férrea Zaragoza-Teruel-Valencia como eje y medio de transporte para el tráfico de mercancías.

Sexto.- Calificando, en principio, positivamente el anuncio hecho público el pasado jueves día 6 de noviembre por la compañía ferroviaria Renfe de su compromiso a reinvertir al menos el 50% de la deuda que tiene contraída el Gobierno de Aragón en el mantenimiento de las infraestructuras de las líneas férreas aragonesas, reclamar que una

buena parte de dichos fondos sean destinados a mejorar el eje ferroviario Zaragoza-Teruel-Valencia.

Séptimo.- Defender la complementariedad de medios de transporte y, por tanto, considerar que la potenciación del eje ferroviario Zaragoza-Teruel-Valencia constituye un eje de comunicación y transporte perfectamente compatible con un eje por carretera en la misma dirección.